

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH, LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA Y EL MINISTERIO DE CULTURA, EN APLICACIÓN DE LA LEY NO. 270-19 QUE DECLARA "PATRIMONIO DOCUMENTAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN DOMINICANA" LA OBRA HISTÓRICA, CULTURAL Y LITERARIA PRODUCIDA Y PUBLICADA POR EL PROFESOR JUAN BOSCH.



ENTRE: LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH, entidad sin fines de lucro incorporada de conformidad a la ley 122-05 del 22 de febrero del 2004 para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro, con su domicilio social en el local 2A ubicado en el edificio número 54 de la calle Nicolás Ureña de Mendoza en el sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **MATÍAS BOSCH CARCURO**, dominicano mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1801869-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH**.

DE OTRA PARTE: LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (BNPHU), institución pública del Estado dominicano, creada mediante la Ley 263 de fecha 25 de noviembre del año 1975, modificada por la ley 41-00, del año 2000, que crea el Ministerio de Cultura y la Ley 502-08 del año 2008, del Libro y Bibliotecas, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.401-03133-7, con su domicilio social en la Av. Cesar Nicolás Penson No. 91, Plaza de la Cultura, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director, el **Dr. DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO**, dominicano, mayor de edad, historiador y funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0167207-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará la **BIBLIOTECA NACIONAL**.

Y DE OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, institución pública del Estado Dominicano, con su fundamento legal en la Ley No. 41-00, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.401-51036-7, con su domicilio social en la avenida George Washington esquina Pdte. Vicini Brugos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, el Arquitecto **EDUARDO SELMAN**, dominicano, mayor edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral 001-0911645-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará el **MINISTERIO DE CULTURA**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 12 de agosto del año 2016 entre la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** y la **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA**, dichas partes acordaron la habilitación de la Sala Juan Bosch en las instalaciones de la **BIBLIOTECA NACIONAL**, bajo la gestión de la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** en coordinación con la misma.



CONSIDERADO: Que mediante la Ley No. 270-19 se declaró "patrimonio documental y cultural de la nación dominicana la obra histórica, cultural y literaria producida y publicada por el Profesor Juan Bosch" y se declaró el 30 de junio de cada año como "Día del Profesor Juan Bosch Gaviño".

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 1 de la citada ley, considera a la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** como la entidad custodio a los fines de preservar, difundir y conservar la obra del Profesor Juan Emilio Bosch Gaviño como un legado histórico y cultural de la nación dominicana.

CONSIDERANDO: Que además la ley citada crea una Comisión Especial, dentro de la cual participan el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, a fin de que garanticen la aplicación y cumplimiento de la ley dentro de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que en atención a la obligación institucional anteriormente expuesta, el párrafo del artículo 5 de la ley establece que las entidades estatales que integran la Comisión Especial proveerán colaboración material, técnica e institucional para preservar el acervo documental, archivístico y la obra del Profesor Juan Bosch.

CONSIDERANDO: Que en dicho sentido, tanto la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** como entidad custodio, así como la **BIBLIOTECA NACIONAL** y el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidades obligadas a prestar colaboración institucional y técnica en virtud de la Ley No. 270-19, están interesadas en coordinar esfuerzos para la organización, preservación y divulgación de los recursos bibliográficos y documentales que pertenecieron a Juan Bosch, así como también colaborar en el rescate, organización, preservación y divulgación de la obra de Juan Bosch, la cual se constituye en patrimonio del pueblo dominicano y del mundo.

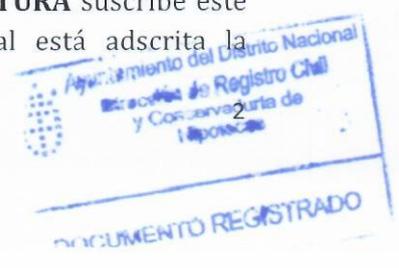
CONSIDERANDO: Que la **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA** debe velar por el establecimiento de alianzas estratégicas y acuerdos interinstitucionales entre todas las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y sectores interesados que deseen involucrarse en estas actividades, a los fines antes indicados, que impliquen su participación y conjugación de esfuerzos en común, para el desarrollo de diversos proyectos que redunden en el fortalecimiento del sector bibliotecario nacional.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH** tiene como misión preservar y divulgar el legado histórico que constituye a la obra de Juan Bosch, contribuyendo al desarrollo de la cultura, los valores y las ideas democráticas y liberadoras, al servicio de la nación dominicana y de los pueblos de América, a través del desarrollo de programas, proyectos, conferencias, talleres, charlas, paneles, recitales, cursos, publicaciones e investigaciones.

CONSIDERANDO: Que a los fines antes indicados y ante la legislación citada, es necesario que **LAS PARTES** arriben a un nuevo convenio de colaboración. En dicho sentido, la **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA** manifiesta su compromiso de mantener a la Sala Juan Bosch en su ubicación actual, brindando el apoyo en infraestructura, de equipos, logística, técnico y de capacitación que ha venido dando. El **MINISTERIO DE CULTURA** suscribe este nuevo convenio de colaboración como órgano administrativo al cual está adscrita la



[Handwritten signature]



BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA, en muestra de su pleno consentimiento con el mismo.

CONSIDERANDO: Que el **PREÁMBULO** que antecede, forma parte integral del presente ACUERDO, por tanto, las partes



CONVIENEN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

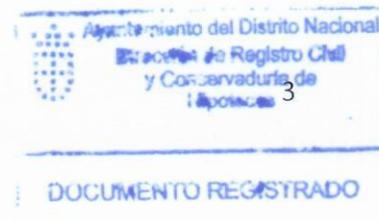
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ARTÍCULO PRIMERO: En ejecución de las obligaciones de colaboración técnica que pone a su cargo la Ley No. 270-19, que declaró "patrimonio documental y cultural de la nación dominicana la obra histórica, cultural y literaria producida y publicada por el Profesor Juan Bosch", **LA BIBLIOTECA NACIONAL** se compromete con la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH**, en su condición de entidad custodio, a:

- Mantener el espacio ubicado en el ala oeste del tercer piso del edificio de esta institución, donde opera **la Sala Juan Bosch**, la cual funciona de acuerdo con las normas y políticas establecidas en la **BIBLIOTECA NACIONAL**, respetando los horarios de servicio de esta última, así como su Reglamento de Uso de Espacios.
- Brindarle a la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** los servicios básicos de seguridad, protección, infraestructura, climatización, electricidad y comunicación y uso de espacios para actividades, cuando sean requeridos. Asimismo, el soporte técnico e informático de la institución y los servicios del personal del área técnica para fines de asistencia técnico-metodológica, incluyendo los trabajos y procedimientos de bibliotecología propios de la Sala Juan Bosch.
- Coordinar periódicamente sus actividades entre ambas entidades, en reuniones de trabajo.
- Coordinar las visitas guiadas de estudiantes y otros grupos afines a la Sala Juan Bosch, con la finalidad de dar a conocer la vida y obra de Juan Bosch.
- Brindar su apoyo en la capacitación y especialización del personal de la Sala Juan Bosch, con su inclusión en actividades formativas, el otorgamiento de becas y otras formas de patrocinio. Asimismo, apoyar a los técnicos, auxiliares y colaboradores que operen y cooperen con esta Sala para el desarrollo de proyectos de conservación, divulgación, educativos y académicos de común interés, presentados por **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH** se compromete frente a la **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA:**

- Mantener en óptimas condiciones los espacios, equipos, muebles tanto propios como de la **BIBLIOTECA NACIONAL** y el personal capacitado para brindar los servicios en la Sala Juan Bosch.



- Mantener un programa de actividades, cuyo calendario estará coordinado con las actividades de la **BIBLIOTECA NACIONAL**.
- Coordinar las visitas guiadas de escuelas y colegios a la Sala Juan Bosch, con la finalidad de dar a conocer la vida y obra de Juan Bosch.
- Brindar diariamente los servicios de consultas y referencias centradas en la vida y obra de Juan Bosch, disponiendo de sus archivos y biblioteca que se encuentra en estantería cerrada, junto a las publicaciones y otros fondos.
- Apoyar y difundir las actividades que dentro de su programación general promueva la **BIBLIOTECA NACIONAL**, que coincidan con aquellas actividades que de manera regular o extraordinaria promueva desde la Sala **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH**.
- Apoyar la labor que desarrolla **LA BIBLIOTECA NACIONAL** a favor de las bibliotecas públicas y sus redes y a la preservación del patrimonio bibliográfico, histórico, cultural y documental del país, a través de donaciones de obras literarias y materiales académicos, así como también a colaborar con las publicaciones que realice, y todo tipo de actividades e iniciativas, de acuerdo con la misión y las posibilidades de la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH**.



ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: LAS PARTES se apoyarán mutuamente en la capacitación y entrenamiento especializado para el personal que labora en **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH**, en las áreas de bibliotecología, archivología, información, documentación y tecnología. Asimismo colaborarán en la idónea preservación y seguridad tanto de la infraestructura como de los acervos bibliotecarios y archivísticos, y el correcto comportamiento del personal y el público involucrados.

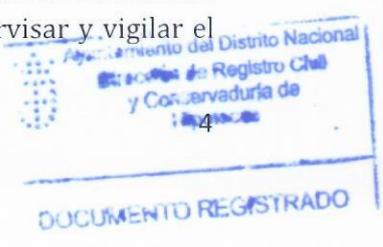
ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, teniendo en consideración que el mismo no limita a ninguna de ellas.

ARTÍCULO QUINTO: EL MINISTERIO DE CULTURA suscribe el presente convenio en su condición de órgano al que está jerárquicamente adscrita **LA BIBLIOTECA NACIONAL**, en muestra de su consentimiento con el mismo y de su obligación de colaboración para que éste se ejecute de acuerdo con lo estipulado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma. No podrá terminarse ni modificarse unilateralmente ni de forma injustificada por ninguna de **LAS PARTES**, bajo pena de incurrir en incumplimiento de la Ley No. 270-19 y en violación a los derechos fundamentales de preservación del patrimonio histórico y cultural, previstos en la Constitución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES convienen que los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados para su mejora y desarrollo de mutuo acuerdo expreso mediante Adendum, los cuales pasarán a formar parte integral de este convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. LAS PARTES se podrán de acuerdo para asignar un representante de las mismas, como responsable para supervisar y vigilar el



debido cumplimiento del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHO APLICABLE: LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y al derecho común, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para la ejecución de este acuerdo **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, indicadas al comienzo del presente acto o la que resulte de una modificación conforme a la normativa vigente.

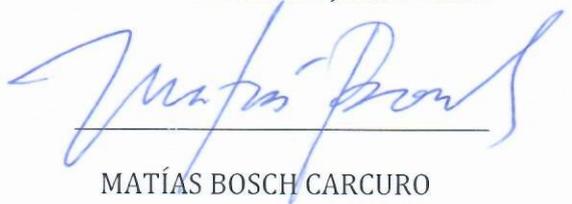
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

Por: LA BIBLIOTECA NACIONAL



DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO

Por: LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH



MATÍAS BOSCH CARCURO

Por: EL MINISTERIO DE CULTURA



EDUARDO SELMAN

Yo, Dr. Nelson Montás Quezada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 978, Certifico y Doy Fe: Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los Señores: DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO, MATÍAS BOSCH CARCURO y EDUARDO SELMAN, y han declarado que es la misma que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de lo cual Certifico y doy Fe, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana hoy día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Ayuntamiento Distrito Nacional
Registrado en el Libro de Actos N.
175




Dr. Nelson Montás Quezada
Notario Público

